

Hermosillo, Sonora; a 15 de diciembre de 2020

H. ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE SONORA.  
PRESENTE.- 003248



Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad de iniciativa prevista en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**, bajo el tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La mujer y el hombre son iguales ante la ley”, principio que se encuentra establecido en el artículo 4 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en congruencia con tratados internacionales de los que nuestro País forma parte, y como uno de los resultados de la lucha que han emprendido durante años las mujeres por lograr el reconocimiento de sus derechos y la erradicación de la violencia de género.



La lucha por lograr el derecho a la igualdad de género no sólo ha sido encaminada a desterrar el entendimiento de la igualdad como privilegio, sino también por lograr que el Estado cumpla con sus obligaciones legales en cuanto a garantizarla.

Hoy en día sigue la lucha, así como continúa la desigualdad y la violencia de género latente en nuestra sociedad y en nuestro día a día, y el Estado no solo está obligado a reconocer la igualdad entre el hombre y la mujer, sino a realizar acciones encaminadas a la erradicación de los actos y omisiones que generen desigualdad y discriminación.

Actualmente existe una brecha que ha sido ignorada y minimizada en la sociedad, la brecha salarial de género.

De acuerdo con la ONU, “a los hombres se les paga más que a las mujeres en todas las regiones del mundo” por realizar el mismo trabajo, reconociendo que la brecha salarial en el mundo es de un 16%, es decir, a las mujeres se les paga el 84% de lo que se les paga a los hombres por realizar el mismo trabajo<sup>1</sup>.

Desgraciadamente, México no es la excepción, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) reconoció que en México “la brecha salarial en los grupos con educación media superior y superior era del 15%. Esto es, por cada 100 pesos que

---

<sup>1</sup> <https://cnnespanol.cnn.com/2020/09/17/5-cifras-que-muestran-la-disparidad-salarial-entre-hombres-y-mujeres/#:~:text=ONU%20Mujeres%20informa%20que%20la,ganan%20los%20hombres%20en%20promedio.>

percibía un hombre, una mujer con el mismo nivel de escolaridad solo ganaba 85.”<sup>2</sup>

De acuerdo con los resultados del Segundo Informe del Observatorio de Trabajo Digno de la organización Acción Ciudadana Frente a la Pobreza, la desigualdad salarial entre hombres y mujeres en México es peor incluso que en otros países como Guatemala, Honduras y El Salvador.<sup>3</sup> Además reveló que para que las mujeres puedan igualar el salario de los hombres tienen que trabajar 35 días.

Ante esta situación, se han generado acciones sociales y de concientización para incentivar al sector privado y público a erradicar esta brecha que se desarrolla como violencia de género y sirve de punta de lanza para que se generen otros tipos de violencia, al privar a la mujer de tener una mayor suficiencia financiera, aumentando su vulnerabilidad, así lo manifiesta la activista y coordinadora de la Asociación Queretana de Educación para las Sexualidades (Aquesex), Alejandra Martínez Galán, quien destacó que estudios de género, han hecho hincapié en la relación que hay entre la autonomía financiera y las posibilidades de desarrollo de las mujeres, así como en ser una pieza clave para romper ciclos de violencia.

El primer paso es reconocer la problemática, para atacarla de lleno, con campañas de prevención, generando concientización sobre el impacto que genera esta brecha en la sociedad, y como legisladores

---

<sup>2</sup> <https://imco.org.mx/nos-pagan-igual-si-tenemos-el-mismo-nivel-educativo-que-ellos/>

<sup>3</sup> <https://www.animalpolitico.com/2019/07/mexico-brecha-salarial-hombres-mujeres/>

es nuestra obligación generar acciones concretas y eficaces que ayuden a erradicar el problema de raíz.

En base a lo anterior, y con la intención de comenzar a saldar la deuda histórica que se ha desarrollado en torno a esta desigualdad, así como tratar de comenzar a garantizar el trabajo digno, “asegurar el ingreso, permanencia y avance de las mujeres en la fuerza de trabajo a través de políticas impulsadas al interior de las organizaciones, así como la creación de empleos bien remunerados, que les permita alcanzar su autonomía económica y así, cerrar la brecha salarial para mejorar la competitividad del país”<sup>4</sup>, es que se presenta esta iniciativa para reformar el Código Penal del Estado de Sonora, proponiendo adicionar un nuevo artículo en el Título Quinto, Delitos contra el Desarrollo y Dignidad de las Personas, Capítulo V, Discriminación, en el que se establezca la obligación de las instituciones públicas y las empresas privadas de remunerar de forma igual a hombres y mujeres por la prestación de un mismo trabajo, estableciendo una sanción en el caso de no cumplir con esta obligación.

La igualdad, las acciones para erradicar la discriminación, y la lucha por acabar con la violencia de género, en cualquiera de sus modalidades es una responsabilidad Estatal, que debemos atender de manera íntegra y comprometida desde todas las trincheras.

Por tales motivos, sometemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

---

<sup>4</sup> <https://imco.org.mx/nos-pagan-igual-si-tenemos-el-mismo-nivel-educativo-que-ellos/>

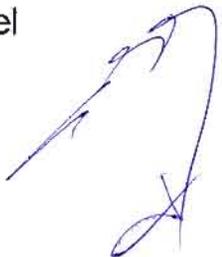
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un artículo 175 TER al Código Penal del Estado de Sonora para quedar como sigue:

**Artículo 175 TER.-** Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y multa de hasta doscientas Unidades de Medida y Actualización a los patrones, dueños o administradores, de empresas y establecimientos en los que no se remunere de forma igual a mujeres y hombres con el mismo nivel de escolaridad por la prestación de un mismo trabajo.

Al servidor público que realice el acto de discriminación descrito en el primer párrafo de este artículo, se le aumentará en una mitad la pena prevista y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

Este delito se perseguirá por querrela.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ATENTAMENTE**

**Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción  
Nacional**

**DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA**

**DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ**

**DIP. JESÚS EDUARDO URBINA LUCERO**